

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE  
MEJORA REGULATORIA INTERNA**

**DEL**

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

**INPer**

Montes Urales 800  
Col. Lomas Virreyes  
C.P. 11000  
México, D.F.  
Tel. 5520 9900  
[www.inper.edu.mx](http://www.inper.edu.mx)

# INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

## COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Con fundamento en el artículo 4 Frac. IV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes y el Capítulo Segundo de los Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, se elabora el presente documento con la finalidad de definir el objeto, integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna.

## MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

### CAPITULO 1 DEL OBJETO

**ARTICULO 1°.** El Comité de Mejora Regulatoria Interna del INPerIER es la instancia facultada para revisar y mejorar la regulación interna, bajo criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.

**ARTICULO 2°.** Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

**Áreas normativas:** Unidades administrativas del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, que sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a la normas existentes.

**Regulación Interna:** Cualquier ordenamiento, instrumento o documento emitido por las autoridades del Instituto, que genera obligaciones o acciones para los servidores públicos.

**Calidad regulatoria:** Conjunto de atributos de una regulación, que al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumple con los objetivos para los que se creó, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficiente y eficaz.

**Marco normativo interno de operación:** Comprende las normas internas que rigen los servicios o trámites que brinda la institución conforme a sus facultades y atribuciones, así como las que determinan su organización, distribución y asignación de funciones, el desarrollo de tareas sustantivas y la determinación de metas o compromisos institucionales.

**Marco normativo interno de administración:** Comprende las normas internas que rigen los temas de recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales, las tecnologías de la información y la transparencia.

# INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

## ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

**Normateca Interna:** Sistema electrónico de registro y difusión de normas internas que el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes mantiene en Internet, para la consulta y acceso a su regulación interna por parte de cualquier interesado.

ARTICULO 3°. Cuando en este Manual se haga referencia al Instituto, al COMERI y al Manual, se entenderá hecha al Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, al Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes y al Manual de Integración del COMERI, respectivamente.

### CAPITULO II

#### DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMERI

ARTICULO 4°. El COMERI estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- I. Presidente: Director General.
- II. Vocales: Titulares de las Direcciones Médica, de Investigación, de Enseñanza, de Administración y Finanzas y de Planeación.
- III. Invitados: Personas físicas o morales, académicos, servidores públicos, instituciones de investigación o de educación, cámaras, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias a que correspondan las regulaciones materia del COMERI.
- IV. Asesor jurídico: Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos.
- V. Asesor técnico: Titular del Área de Auditoría Interna.
- VI. Secretaria Ejecutiva: Subdirectora de Desarrollo Organizacional, que será la responsable de realizar las convocatorias a las sesiones del COMERI, así como de apoyar al Presidente y levantar las actas de cada sesión celebrada.

ARTICULO 5°. De acuerdo a los Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios, investigaciones y diagnósticos para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones, a fin de mejorarlas y garantizar su calidad.
- II. Acordar y coordinar acciones de mejora de las disposiciones, a efecto de contribuir a su calidad regulatoria, la reducción de cargas administrativas y al logro de los objetivos institucionales.

# INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

## ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

- III. Proponer al Director General, la formulación de proyectos de iniciativas de leyes, decretos o reglamentos, que sea necesario someter a consideración del Ejecutivo Federal a través de la dependencia coordinadora de sector o instancia competente, para efectos de reducir cargas administrativas innecesarias, brindar mayor certeza jurídica y propiciar una gestión más eficiente y eficaz.
- IV. Revisar de forma continua y programada, con la participación de las unidades administrativas competentes, todo el marco normativo interno vigente, para asegurar su calidad regulatoria y la disminución efectiva de cargas administrativas innecesarias, buscando su estandarización y congruencia con los objetivos institucionales y las facultades y atribuciones conferidas a la institución.
- V. Analizar y dictaminar con base en la Justificación Regulatoria, todos los proyectos normativos, a fin de contribuir a su calidad regulatoria, asegurando que sean eficaces, eficientes, consistentes y claros.
- VI. Discutir y recomendar cambios o modificaciones a las disposiciones de carácter general que inciden en la gestión interna de Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes y cuya emisión, reforma o abrogación sea competencia de otras instituciones o áreas normativas de la Administración Pública Federal.
- VII. Difundir todas las disposiciones vigentes y los proyectos normativos, a través de la Normateca Interna, así como llevar a cabo acciones que garanticen que toda la regulación vigente está publicada de forma íntegra y completa por dicho medio.
- VIII. Aprobar en su caso, los procedimientos específicos para recibir y dictaminar los proyectos normativos, así como para hacer las convocatorias respectivas y sesionar de forma electrónica o virtual.
- IX. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- X. Integrar Grupos de Trabajo para el diagnóstico, análisis, simplificación y mejora de las disposiciones internas.
- XI. Las demás que le encomiende el Director General.

### CAPITULO III

#### DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMERI

ARTICULO 6°. La participación de los miembros del COMERI establecidos en el artículo 4° será de la siguiente manera: de las fracciones I a III participarán con voz y voto, de las fracciones IV a VI sólo tendrán voz.

En caso de ausencia, los miembros del COMERI a que se refieren las fracciones I a III, V y VI, podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro al que suplan. Tratándose del Presidente, su suplente será el Secretario Técnico, quien actuará con ese doble carácter, teniendo por tanto, voz y voto de calidad.

ARTICULO 7°. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, el Comité podrá crear grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, para el estudio de asuntos específicos.

### CAPITULO IV

#### DE LAS SESIONES DEL COMERI

ARTICULO 8°. El COMERI sesionará cuando la normatividad de nivel central así lo indique y cuando, a juicio de sus integrantes, sea necesario para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 9°. Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico con dos días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas tratándose de sesiones extraordinarias.

ARTICULO 10°. Para sesionar, el COMERI requerirá de la presencia de su Presidente o su suplente y de la mitad más uno de sus miembros. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 11°. Por cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por quien haya presidido la reunión, así como por los miembros del Comité, la cual contendrá los datos siguientes:

- I. Lugar y fecha;
- II. Lista de asistencia;
- III. Asuntos tratados;
- IV. Acuerdos tomados y quiénes los ejecutarán;
- V. Hora de inicio y término de la sesión.

# INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

## ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

El acta de sesión se enviará en los cinco días hábiles posteriores a la sesión y los integrantes tendrán cinco días hábiles para manifestar sus comentarios. De no existir respuesta, el acta se dará por aceptada y se procederá a recabar las firmas correspondientes.

Los invitados firmarán el acta como constancia de su participación. Por lo que los acuerdos y decisiones que se adopten serán responsabilidad de los integrantes del COMERI con derecho a voz y voto.

### CAPITULO V

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL MANUAL

ARTICULO 12°. Para efectuar modificaciones al presente Manual, se requerirá la solicitud por escrito de tres miembros del Comité y será discutido como único punto en sesión extraordinaria privada. El voto en este caso será secreto y se requerirá la aprobación de dos tercios del quórum legal. Para este efecto, la convocatoria tendrá que hacerse con dos días de anticipación y deberá contener las modificaciones propuestas.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el seno del COMERI.

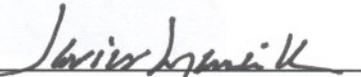
México, D.F., a veintiséis de febrero del dos mil diez..

INPer

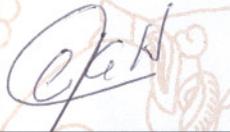
INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ  
DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

PRESIDENTE

  
Dr. Javier Mancilla Ramírez  
Director General

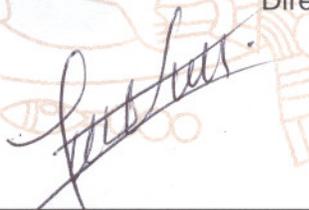
VOCALES

  
Dr. Carlos Castillo Henkel  
Director de Investigación

  
Dr. Salvador Gaviño Ambriz  
Director de Enseñanza

  
Dr. Rubén Tlapanco Barba  
Director Médico

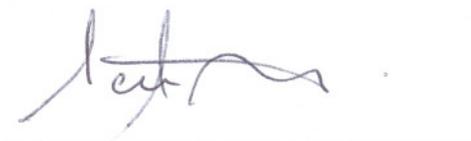
  
Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus  
Director de Planeación

  
Lic. Edith Leal Arce  
Directora de Administración y Finanzas

ASESORA JURÍDICA

  
Lic. Berenice Galioti Alarcón  
Jefa del Departamento de Asuntos  
Jurídicos

SECRETARIA TÉCNICA

  
Lic. Adriana Acuña González  
Subdirectora de Desarrollo  
Organizacional